



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1509

**ACTA No. 17-2011 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día miércoles dos de marzo de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número 16-2011
- III. Oficio de Consejo Consultivo
- IV. Resolución Recurso de Revocatoria
- V. Puntos varios
- VI. Convocatoria de la sesión
- VII. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 16-2011.

Se procedió a dar lectura al Acta número 16-2011, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: OFICIO DE CONSEJO CONSULTIVO. El Directorio se da por enterado de Oficio CC-20-2011, del 21 de febrero del año en curso, enviado por el Consejo Consultivo. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que previo a resolver se solicite un informe al Coordinador del Proyecto de Depuración, sobre lo expuesto por el Consejo Consultivo en dicho documento, en relación a que se ha impedido el acceso al Asesor del Consejo Consultivo.-----

CUARTO: RESOLUCIÓN RECURSO DE REVOCATORIA. El Directorio recibe Oficio DAL-469-2011 del 25 de febrero del 2011, de la Dirección de Asesoría Legal, con el que se traslada el expediente formado por el Recurso de Revocatoria interpuesto por el LICENCIADO MARIANO CONTRERAS PACHECO, en contra del documento emitido el 10 de septiembre del 2010, por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Tiquisate,



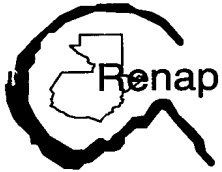
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1510

departamento de Escuintla. El Directorio después del análisis correspondiente procede a emitir la resolución 01-2011 de fecha 02 de marzo del año en curso, con el que se declara **SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el Licenciado **MARIANO CONTRERAS PACHECO**, en contra de la resolución sin número de fecha 10 de septiembre de 2010, emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Tiquisate del Departamento de Escuintla, por encontrarse ajustada a derecho. Además, se confirma la resolución de fecha 10 de septiembre de 2010 emitida por la Registradora Civil antes indicada. Dicha resolución se transcribe: "**RESOLUCIÓN 01-2011 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, Guatemala dos de marzo de dos mil once. Se tiene a la vista para resolver el Expediente número cero treinta y cinco guión dos mil diez (035-2010) que contiene Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado **MARIANO CONTRERAS PACHECO**, en contra de la resolución sin número de fecha diez de septiembre de dos mil diez emitido por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Tiquisate del Departamento de Escuintla. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado. **CONSIDERANDO:** Que el Código Civil establece que la persona se identifica con el nombre, el cual se compone del nombre propio y del apellido de sus padres casados o del de sus padres no casados que lo hubieren reconocido y los hijos de madre soltera serán inscritos con los apellidos de esta. Asimismo, regula que las personas no pueden cambiar sus nombres sino con autorización judicial. La persona a quien perjudique un cambio de nombre, puede oponerse a la pretensión del solicitante en la forma que dispone el Código Procesal Civil y Mercantil y que en los casos a que las alteraciones se anotarán al margen de la partida de nacimiento, la identificación de persona y el cambio de nombre no modificarán la condición civil del que la obtiene ni constituye prueba alguna de la filiación. A la vez el mismo cuerpo legal citado establece que cuando la filiación no resulte del matrimonio ni de la unión de hecho registrada de los padres se establece y se prueba con relación a la madre, del solo hecho del nacimiento y, con respecto del padre, por el reconocimiento voluntario, o por sentencia judicial que declare la paternidad, el reconocimiento no es revocable por el que lo hizo. Si se ha hecho en testamento y este se revoca no se tiene por revocado el reconocimiento. Tampoco puede sujetarse a ninguna modalidad. **CONSIDERANDO:** Que habiéndose evacuado las audiencias establecidas por la ley, en las cuales por su parte, el recurrente manifiesta que sin los tantos tropiezos que es notorio y público están caracterizando a esa Institución, se sirva ordenar que se me extienda: a mi costa Certificación de la Partida de Nacimiento de: Miguel Angel Revolorio sin otro apellido, hijo de Gloria Mariela Revolorio Ordóñez quien nació en Aldea "El Semillero", Municipio de



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1511

Tiquisate, Departamento de Escuintla e diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco, estando inscrito dicho nacimiento en partida 1460, folio 427, del libro 147 del Registro Civil de Tiquisate. Nada más. Sin ninguna observación o anotación, sin razonamientos por las razones indicadas. Que por su parte el Registro Central de las Personas, se pronunció al respecto del presente expediente en el sentido de que debe resolverse sin lugar en cuanto a omitir las anotaciones registrales que por derecho corresponden en la partida de nacimiento referida ya que por mandato legal le corresponde tanto sobre el cambio de nombre como también el de reconocimiento de hijo en virtud del registro cronológico que debe llevarse sobre los aspectos relacionados a la condición jurídica del inscrito. Que la Dirección de Asesoría Legal se pronunció que debe resolverse en definitiva declarándose sin lugar por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por el Abogado Mariano Contreras Pacheco en contra de la opinión emitida el diez de septiembre de dos mil diez por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Tiquisate, Departamento de Escuintla, sobre el caso del Señor Miguel Angel Revolorio y por su parte la Procuraduría General de la Nación al evacuar la audiencia conferida opina que el recurso de revocatoria interpuesto por el Licenciado Mariano Contreras Pacheco, debe declararse sin lugar, en consecuencia confirmarse la resolución recurrida por encontrarse ajustada a derecho. **CITA DE LEYES:** Artículos 4, 6, 7, 210, 211, 212 del Decreto Número 106, Código Civil; Artículos: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1, 2, 3, 9, 15 inciso h), 86 literal b) y 88 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley del Registro Nacional de las Personas. **POR TANTO:** Con base a lo considerado y leyes citadas, este Directorio resuelve: I. Declarar **SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el Licenciado **MARIANO CONTRERAS PACHECO**, en contra de la resolución sin número de fecha diez de septiembre de dos mil diez, emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Tiquisate del Departamento de Escuintla, por encontrarse ajustada a derecho. II. Se confirma la resolución de fecha diez de septiembre de dos mil diez emitida por la Registradora Civil de las Personas del Municipio de Tiquisate del Departamento de Escuintla. III. NOTIFÍQUESE.”-----

QUINTO: PUNTOS VARIOS. A. RECEPCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL DPI. El Director Ejecutivo envía informe semanal actualizado de los estatus del DPI sobre enrolamiento, entrega a ciudadanos y cuánta información han entregado al Tribunal Supremo Electoral, del período comprendido del 02 de enero de 2009 al 27 de febrero de 2011, para lo cual remite conocimiento DPR-0133-2011, del 02 de marzo de 2011, de la Dirección de Procesos. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se agregue una casilla de avance y el porcentaje que ha disminuido o aumentado cada rubro semanalmente.--

B. CONVERSATORIO OEA. El Director Ejecutivo informa al Directorio sobre el Conversatorio que se llevará a cabo el jueves 03 y viernes 04 de marzo de 2011, con la Organización de los



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1512

Estados Americanos, en la que participarán Registros Civiles de varios de países y del cual presentará el informe correspondiente.-----

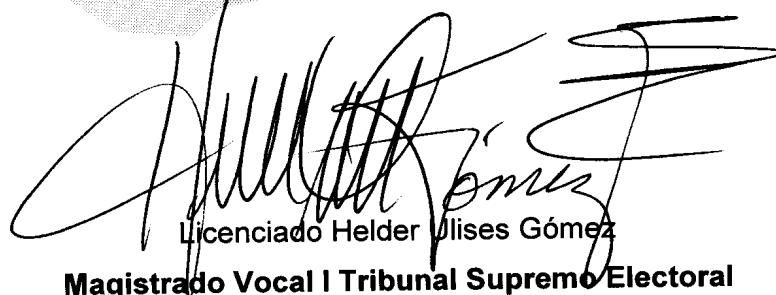
C. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO. El Director Ejecutivo informa al Directorio sobre la suscripción de Convenio de Coordinación Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Pertinencia Culturas y Lingüística en el Proceso de Documentación, con la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas –AGAAI-, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA-, la Fundación Rigoberta Menchú Tun –FRMT- y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala –ALMG-. Dicho convenio fue suscrito el martes 01 de marzo de 2011.-----

D. INFORME SOBRE DPI'S. El Director Ejecutivo indicó a Directorio que en próxima sesión entregará un informe sobre los 396,000 DPI que presentan algún tipo de problema, lo cual se ha ido corrigiendo con el Proyecto de Depuración de la Información.-----

E. ACTUALIZACIÓN PADRÓN ELECTORAL. El Director Ejecutivo hace del conocimiento de Directorio que a la presente fecha el Director de Informática del Tribunal Supremo Electoral no ha remitido el Padrón Electoral actualizado, ya que el último documento que se recibió fue en diciembre de 2010, lo cual se había convenido hacerlo mensualmente. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo, a fin que en forma inmediata envíe oficio al Director de Informática con copia al Pleno de Magistrados, ambos del TSE, en el que se solicite que se remita la actualización más reciente del Padrón Electoral y que a partir de la presente fecha, se envíe dicha actualización cada 15 días.-----

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día viernes once de marzo de dos mil once, a las quince horas, en el Registro Nacional de las Personas.-----

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veinte horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en cinco hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-



Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1513

**Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa
Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**

**Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo**

